

IMPORTANCIA DE LA SANIDAD AGROPECUARIA PARA EL COMERCIO EN LOS PAÍSES MIEMBROS DEL OIRSA.

Octavio Carranza

Médico Veterinario, PhD. Director Técnico de OIRSA, email: ocarranza@oirsa.org

Las enfermedades de los animales y plagas de los vegetales, son una parte de la evolución biológica de la vida al igual que los mismos animales y plantas.

En la agricultura, la ganadería y la acuicultura se encuentran presentes agentes infecciosos, parásitos o insectos plaga causantes de diferentes tipos de daños al ser humano, animales o plantas, lo que obliga a productores, industria y gobiernos a establecer medidas para reducir su impacto. De esta forma, las regulaciones sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de los alimentos existentes en los países tienen por objetivo la prevención, control o erradicación de enfermedades y plagas y la reducción de contaminantes en los alimentos de consumo humano o animal.

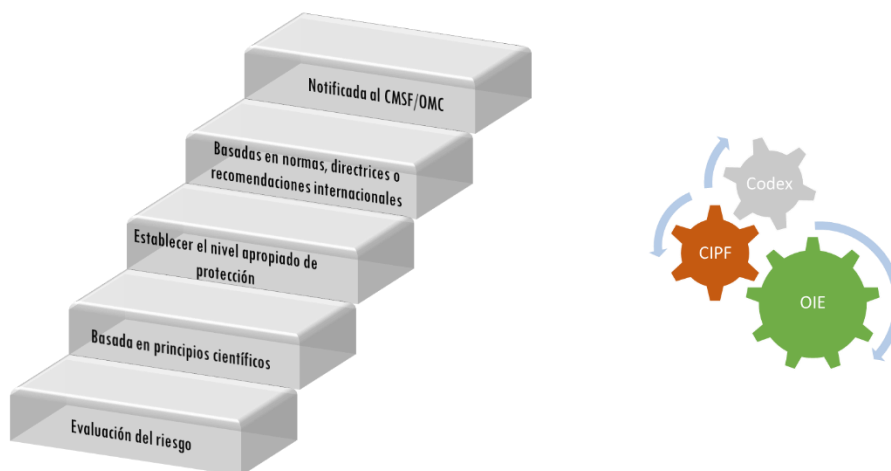
El cada vez más creciente comercio nacional o internacional de mercancías agropecuarias representa un riesgo de introducción, diseminación y establecimiento de enfermedades y plagas del ganado y las plantas, así como la presencia de contaminantes de los alimentos, por lo cual las normas tienen por objetivo el reducir al mínimo los riesgos en los animales, productos y subproductos animales, vegetales y alimentos que circulan a través de fronteras y regiones.

En la reunión anual de la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) realizada en Roma el 16 de marzo de 2015, la Directora General Adjunta de la FAO para Recursos Naturales, Maria Helena Semedo, señaló que “El comercio internacional de productos agrícolas mueve cada año la asombrosa cifra de 1,1 billones de dólares EEUU, que en más del 80 por ciento del total corresponde a los alimentos. En este mundo cada vez más globalizado, tenemos que aumentar nuestros esfuerzos para proteger la inocuidad alimentaria y el medio ambiente, y garantizar la seguridad del comercio frente a plagas de las plantas”

En este contexto, el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), de la Organización Mundial del Comercio (OMC), establece las bases para un comercio mundial con normas claras que permiten a los países reducir los riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad alimentaria de una manera satisfactoria, con el mínimo de riesgos, basada en conocimiento técnico y científico.

El acompañamiento a los países de la región en las tareas para su aplicación, es reafirmando el conocimiento sobre el AMSF, en las autoridades de salud animal, sanidad vegetal e inocuidad de los alimentos, los profesionales que laboran en el campo de la sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, los productores y sus organizaciones, así como los organismos internacionales, de integración y de cooperación en sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos.

Es indudable que para la implementación plena del AMSF existe la necesidad de fortalecer los servicios sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos de los países de la región del OIRSA, así como su independencia, la capacidad técnica, y la infraestructura nacional en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos, entre otros aspectos con el objetivo de realizar la evaluación objetiva del riesgo, basar la evaluación en información científica y técnica actualizada, establecer el nivel adecuado de protección del país a partir de la información sobre su condición sanitaria y fitosanitaria, y tomando en cuenta las normativas, directrices y recomendaciones del Codex, la CIPF y la OIE. Siempre actuando con transparencia y notificando a la OMC las medidas sanitarias y fitosanitarias que serán aplicadas.



Medida sanitaria o fitosanitaria, es toda medida aplicada:

Para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del país de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades;

Para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o los piensos;

Para proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; o

Para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Miembro resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Las medidas sanitarias o fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos pertinentes, con inclusión, entre otras cosas, de: criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte; disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes; y prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria

1. Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se basen en una evaluación adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes.

2. Al evaluar los riesgos, los Miembros tendrán en cuenta: los testimonios científicos existentes; los procesos y métodos de producción pertinentes; los métodos pertinentes de inspección, muestreo y prueba; la prevalencia de enfermedades o plagas concretas; la existencia de zonas libres de plagas o enfermedades; las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes; y los regímenes de cuarentena y otros.

3. Al evaluar el riesgo para la vida o la salud de los animales o la preservación de los vegetales y determinar la medida que habrá de aplicarse para lograr el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria contra ese riesgo, los Miembros tendrán en cuenta como factores económicos pertinentes: el posible perjuicio por pérdida de producción o de ventas en caso de entrada, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; los costos de control o erradicación en el territorio del Miembro importador; y la relación costo-eficacia de otros posibles métodos para limitar los riesgos.

4. Al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, los Miembros deberán tener en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio.



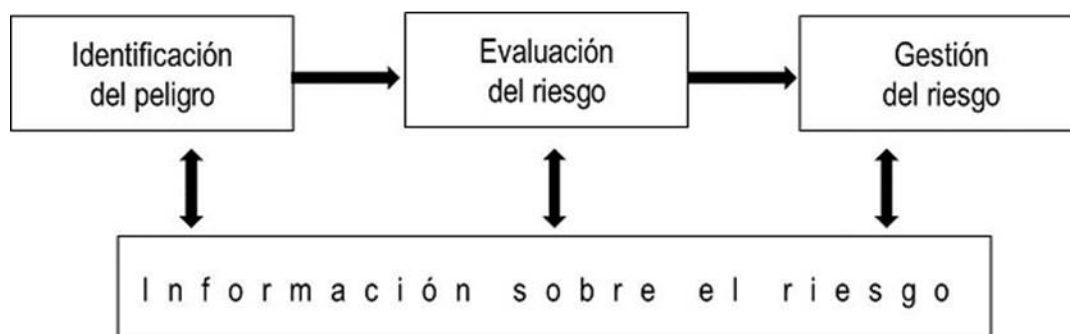
Código Sanitario para los Animales Terrestres

Análisis del riesgo asociado a las importaciones

Las importaciones de animales o productos de origen animal implican cierto riesgo de enfermedad para el país importador. Ese riesgo pueden constituirlo una o varias enfermedades o infecciones.

La principal finalidad del análisis de riesgo asociado a las importaciones es proporcionar a los países importadores un método objetivo y justificable para evaluar los riesgos de enfermedad asociadas a cualquier importación de animales, productos de origen animal, material genético animal, alimentos para animales, productos biológicos y material patológico.

Las cuatro etapas del análisis del riesgo



Armonización — Establecimiento, reconocimiento y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias comunes por diferentes Miembros.

Para armonizar en el mayor grado posible las medidas sanitarias y fitosanitarias, los Miembros basarán sus medidas sanitarias o fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales, cuando existan...

Se considerará que las medidas sanitarias o fitosanitarias que estén en conformidad con normas, directrices o recomendaciones internacionales son necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales...

Los Miembros podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, si existe una justificación científica o si ello es consecuencia del nivel de protección sanitaria o fitosanitaria...

La OIE es la organización de referencia de la OMC en materia de normas de sanidad animal y zoonosis. La OIE publica dos Códigos (Terrestre y Acuático) y dos Manuales (Terrestre y Acuático) que constituyen las principales referencias para los Miembros de la OMC.

El Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres y el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Acuáticos, brindan

un enfoque armonizado en el campo del diagnóstico de enfermedades al describir las técnicas de diagnóstico de laboratorio aceptadas internacionalmente.

Los Miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias o fitosanitarias se adapten a las características sanitarias o fitosanitarias de las zonas de origen y de destino del producto, ya se trate de todo un país, de parte de un país o de la totalidad o partes de varios países.

Al evaluar las características sanitarias o fitosanitarias de una región, los Miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, el nivel de prevalencia de enfermedades o plagas concretas, la existencia de programas de erradicación o de control, y los criterios o directrices adecuados que puedan elaborar las organizaciones internacionales competentes.

Conclusiones

El mejorar o mantener la salud animal, la sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en su fase primaria, constituyen un reto permanente para las autoridades nacionales, productores e industria, no únicamente por los daños que enfermedades y plagas ocasionan en detrimento de la producción y productividad de las áreas agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, sino también por las limitaciones que se presentan tanto en el tránsito y comercialización nacional e internacional de animales y vegetales, sus productos y subproductos, en el entorno de un comercio globalizado.